



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señores

**FAJARDO MORENO Y CIA S.A.**

Dirección: Calle 7 Sur # 42-70 Oficina 2501

Teléfonos: (4) 310-7070

Medellín (Antioquia)

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2019-40978**

FECHA: 2019-09-01 14:23 PRO 594698 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 1  
ASUNTO: COMUNICACIÓN  
DESTINO: FAJARDO MORENO Y CIA S.A.  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Asunto: Comunicación **RESOLUCIÓN 1314 DE 23 DE JULIO DE 2019.**

**Expediente: 3-2016-47430-618**


Respetado (a) (s) Señor (a) (es),

Dando cumplimiento al artículo TERCERO de la **RESOLUCIÓN 1314 DE 23 DE JULIO DE 2019**, “*Por medio de la cual se aclara la Resolución No.1878 del 07 de Diciembre de 2018*”, atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

  
**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ**

**Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda**

Proyectó: Anderson Redondo Serrano – Contratista – Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda 

Anexo: Resolución 1314 de 2019 en un (1) folio.

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCION No. 1314 DEL 23 DE JULIO DE 2019

*“Por medio de la cual se aclara la Resolución No.1871 del 07 de Diciembre de 2018”*

### EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, el Decreto Ley 2610 de 1979, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Investigaciones de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital del Hábitat expidió la Resolución No. 1871 del 07 de diciembre de 2018, **“Por la cual se impone una sanción”**, en el marco de la investigación No. 3-2016-47430-618, contra el matriculado FAJARDO MORENO Y CIA S.A., identificado con NIT. 890.940.026-3, con ocasión al incumplimiento en la presentación de los balances financieros como enajenador a corte 31 de diciembre de 2015.

#### ANÁLISIS DEL DESPACHO

Ahora bien de conformidad con el artículo 45<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es procedente aclarar la Resolución No. 1871 del 07 de diciembre de 2018, **“Por la cual se impone una sanción”**, en razón a que se cometió un error de transcripción en la misma, toda vez, que en la mentada sanción impuesta al sancionado FAJARDO MORENO Y CIA se impuso la misma por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.207.030) M/CTE, existiendo una incongruencia entre el valor en pesos y el valor en números. El monto correcto se encontraba en números motivo por el cual se procede a aclarar dicha situación.

Esta Subdirección precisa que la rectificación consiste en la corrección de un error simplemente formal de un acto administrativo, pero sin alterar los fundamentos que dieron lugar a imponer la sanción respectiva. Adicionalmente, la rectificación del error formal supone la subsistencia del acto una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que desaparece el acto administrativo.

---

<sup>1</sup> CPACA-Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCION No. 1314 DEL 23 DE JULIO DE 2019

*“Por medio de la cual se aclara la Resolución No.1871 del 07 de Diciembre de 2018”*

Así las cosas, la rectificación es la corrección de un error formal de un acto administrativo, enmendar el error de que adolecía, hacer que tenga la exactitud que debía tener. Es indudable que la rectificación supone una revisión del acto, en cuanto se vuelve sobre el mismo y, al verificar que incurre en un error material o formal, se procede a subsanarlo.

Por lo anteriormente manifestado, esta Subdirección procederá a rectificar la Resolución No. 1871 del 07 de diciembre de 2018, “Por la cual se impone una sanción”, en el sentido de corregir su error de transcripción en el valor de la multa, toda vez, que se señaló de forma equívoca y su monto y equivalencia correcta es UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA PESOS (\$1.207.030) M/CTE, tal y como se ha explicado con suficiencia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

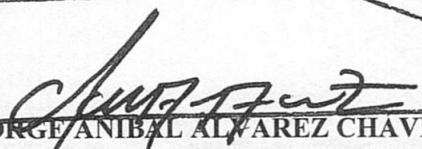
**ARTÍCULO PRIMERO:** **Aclarar** que en la Resolución 1871 del 07 de diciembre de 2018, e indicar que el monto a imponer equivale a la suma en letras y números a **UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA PESOS (\$1.207.030) M/CTE** al sancionado **FAJARDO MORENO Y CIA S.A.**, identificado con NIT. 890.940.026-3 según las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Confirmar** la Resolución 1871 del 07 de diciembre de 2018, tanto en su parte motiva como resolutive, con la salvedad indicada en el Artículo primero del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** **Comunicar** el contenido de la presente resolución al representante legal (o quien haga sus veces) de la sociedad **FAJARDO MORENO Y CIA S.A.**, identificado con NIT. 890.940.026-3.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Contra** la presente actuación no procede recurso alguno, de conformidad con lo manifestado en la Ley 1437 de 2011, por consiguiente rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ**  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Anderson Redondo Serrano-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda  
Revisó: Maria del Pilar Pardo Cortés-Profesional Especializado-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda